

BASES DEL CONCURSO DE CORTOMETRAJE «SER JOVEN HOY»

La Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara, convoca el Concurso de Cortometraje "Ser Joven Hoy" de acuerdo a las bases de la presente convocatoria:

1. OBJETIVO

De conformidad con las presentes bases, la Concejalía de Juventud convoca el Concurso de Cortometraje "Ser Joven Hoy" con el objetivo de fomentar la creación audiovisual y promover la participación de artistas creadores emergentes mediante la producción y difusión de cortometrajes que contribuyan al desarrollo cultural y artístico de la ciudad.

2. TEMÁTICA

La temática del cortometraje será "*Ser joven hoy*" y deberá reflejar los retos, sueños, oportunidades y preocupaciones de la juventud actual. El trabajo presentado a concurso tendrá que ser un diseño atractivo, impactante y llamativo, y no podrá tener una duración superior a 15 minutos.

3. PARTICIPANTES

3.1. Podrá participar cualquier persona que tenga entre dieciséis y treinta años de edad en el año de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, se entiende que reúne dicha condición el/la aspirante nacido entre los años 1.996 y 2.010. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva, pudiendo presentar una única propuesta.

3.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara. Tampoco podrán hallarse incursos en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

3.3. Según establece el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud de subvención, conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Real Decreto mencionado a través de certificados telemáticos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar los certificados pertinentes en los términos previstos en los apartados anteriores.



Ayuntamiento de Guadalajara

4. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y TRABAJOS:

4.1. SOLICITUDES. Quienes deseen participar en el concurso deberán presentar la solicitud (MOD-1205) junto a su trabajo audiovisual en formato .mp4 o .mov del siguiente modo:

- **PRIMERO.-** Presentación **MOD-1205** a través de Sede Electrónica (tramitación electrónica) u Oficinas de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (tramitación presencial) con indicación de los datos del/los participante/s y del video a presentar. Se deberá adjuntar fotocopia del DNI o NIE del/los participante/s y también del representante legal en caso de menores de edad y Anexo I a estas bases debidamente cumplimentado.
<https://www.guadalajara.es/es/procedimientos/inscripcion-en-los-concursos-del-area-de-infancia-adolescencia-y-juventud-mod-1205.html>
- **SEGUNDO.-** Posteriormente, enviar el archivo audiovisual en formato .mp4 o .mov a **concursosjuventud@aytoguadalajara.es** junto con el número de registro que se genere (RE-11111) en el asunto del correo.

Se podrán consultar las bases y descargar la solicitud en la página web del Ayuntamiento www.guadalajara.es

4.2. TRABAJOS. Podrá presentarse un único video por cada participante en formato .mp4 o .mov, con una duración máxima de 15 minutos, al email **concursosjuventud@aytoguadalajara.es**. Si el archivo adjunto es superior a 20 Mb, tendrá que adjuntarse a través del enlace de descarga en nube para poder acceder a dicho archivo.

El video presentado tendrá que ser una composición original y novedosa. La responsabilidad sobre el contenido de las composiciones presentadas, el registro de su autoría y las posibles implicaciones legales en caso de denuncias por plagio, recaerá sobre el propio artista inscrito, que se compromete mediante la aceptación de estas bases a garantizar la legítima titularidad de los derechos sobre el video presentado.

5. PLAZO

Las solicitudes y los trabajos artísticos se presentarán a través de los medios indicados anteriormente durante el plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicada la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. JURADO

La selección del ganador y la concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un jurado constituido por 3 representantes del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 profesionales de la materia y/o representantes de Consejo de Juventud de la ciudad. Se designará un/a secretario/a del concurso que actuará con voz pero sin voto de entre los representantes del Ayuntamiento.

El jurado hará constar en un acta las propuestas presentadas y las admitidas, así como las rechazadas y el motivo de su exclusión. El acta contendrá los trabajos ganadores y los premios otorgados, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes bases.



Ayuntamiento de Guadalajara

El jurado podrá declarar desierto alguno de los premios en caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúne méritos o calidad suficiente para ser premiado.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL JURADO

El jurado valorará los trabajos presentados conforme a los siguientes criterios:

- Adecuación a la temática (20 puntos): Se valorará cómo aborda el cortometraje la experiencia de ser joven en la sociedad actual, reflejando sus inquietudes, oportunidades, dificultades, relaciones, sueños o desafíos.
- Originalidad y creatividad (20 puntos): Se tendrá en cuenta la capacidad para presentar una idea novedosa, un enfoque diferente o una manera creativa de contar la historia.
- Guión y narrativa (20 puntos): Coherencia de la historia, estructura narrativa, diálogos, desarrollo de los personajes y capacidad para mantener el interés del espectador.
- Dirección y puesta en escena (20 puntos): Se valorará la dirección artística y audiovisual, el ritmo, la planificación, el uso de los espacios y la capacidad de convertir el guión en una propuesta cinematográfica.
- Calidad técnica y audiovisual (20 puntos): Fotografía, iluminación, sonido, montaje, encuadres y utilización de los recursos técnicos disponibles, valorando especialmente la creatividad en función de los medios utilizados.

8. PREMIOS

Se otorgarán los siguientes premios:

- Primer premio, valorado en 950,00 euros.
- Segundo premio valorado en 500,00 euros.
- Tercer premio valorado en 300,00 euros.

La Concejalía de Juventud, en función de los cortometrajes presentados a concurso, podrá organizar una sesión de proyección con los trabajos seleccionados una vez valorados tras el fallo del jurado, finalizando dicho acto con la entrega de premios a los ganadores.

La dotación presupuestaria total se cifra en 1.750,00 euros, correspondientes a la aplicación presupuestaria 3341.48100 "TRANSF.CTES. PREMIOS Y BECAS. INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD" del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara. El premio se concederá en régimen de concurrencia competitiva.

La publicación del fallo del jurado se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Guadalajara y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. En todo caso, se dará publicidad en la página web del Ayuntamiento y en las redes sociales de la Concejalía de Juventud de las personas ganadoras del concurso.

9. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

El autor/s o autora/s conservará la propiedad intelectual de las obras, y cederá a favor del Ayuntamiento de Guadalajara los derechos de reproducción y/o exhibición de las mismas, pudiendo este reproducirlas, publicarlas y divulgarlas total o parcialmente junto con los datos



Ayuntamiento de Guadalajara

de los autores o autoras.

Esta cesión no dará derecho a retribución adicional al premio, por ningún concepto, dada la finalidad del concurso y de los valores que se pretenden fomentar mediante la publicación de las obras artísticas, que el autor/a comparte. Siempre que se reproduzca una de las obras, se hará constar el nombre de su autor/a.

10. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El autor/a responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre la misma, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna forma que atenten contra los derechos del Ayuntamiento de Guadalajara respondiendo en otro caso de los perjuicios que pudieran derivarse.

11. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, los datos personales facilitados por los participantes serán incluidos en un fichero automatizado de la Concejalía de Juventud, con la finalidad exclusiva de gestionar el concurso; su tratamiento se realizará conforme a las disposiciones de la ley vigente en la materia.

Los/as participantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos, mediante la remisión de un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: juventud@aytoguadalajara.es.

12. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La inscripción en el concurso implica la aceptación de las bases y las decisiones del jurado. El Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender, aplazar o cancelar el concurso si hay causas justificadas, así como a modificar los aspectos que estime convenientes para el buen funcionamiento del concurso.

13. RÉGIMEN JURÍDICO

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en las presentes bases por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de Desarrollo, en la Ley 39/20015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara y sus organismos autónomos, publicada en el BOP n.º 32 del 14 de marzo de 2016 y en la demás normativa que le resulte de aplicación.

14. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara se llevará a cabo tras su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 a). de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se publicará un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de



Ayuntamiento de Guadalajara

Guadalajara y el texto íntegro de la misma en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara (www.guadalajara.es).

15. CONTACTO

Para cualquier aclaración sobre los términos del presente concurso, los participantes se podrán dirigir al Centro Joven del Ayto de Guadalajara (C/ Cádiz 2-4 19005 – Guadalajara) o contactar al correo electrónico juventud@aytoguadalajara.es o al teléfono 949247770.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Ayuntamiento de Guadalajara

ANEXO I

D./Dña. _____, con D.N.I. _____
de _____ años de edad, residente en _____ con domicilio en
_____ C.P. _____, teléfono _____, y dirección de correo electrónico
_____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Primero.- Que me encuentro al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y con el Ayuntamiento de Guadalajara.

Segundo.- Que no me hallo dentro de ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que estoy al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Tercero.- Que no tengo pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarta.- Que autorizo a los servicios del área de Juventud del Ayuntamiento de Guadalajara a comprobar los datos anteriormente expresados.

Guadalajara, de 2026

